



## **RESUMEN EJECUTIVO**

El estudio se efectuó en atención del plan anual operativo del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura para el 2019, con el propósito de evaluar el pago y control de vacaciones a nivel institucional, con fundamento en el artículo 31 del acuerdo de Junta Directiva N°8975 respecto a la acumulación de vacaciones.

Del análisis efectuado, se determinó que la institución no dispone de un lineamiento normativo que regule la tramitación de remuneración por vacaciones para el personal ascendido, en ese sentido, resulta indispensable que la institución operativice lo consignado en artículo 157 del Código de trabajo, relacionado con el salario que debe percibir un funcionario durante el disfrute de vacaciones.

Por lo anterior, se recomendó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, elaborar una propuesta que operativice lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Trabajo, definiendo su tramitología, pago, roles, presupuesto y mecanismos de control interno para garantizar una seguridad razonable de los pagos efectuados a los colaboradores.